

PRESENTA. SE ORDENE CESE INMEDIATO DEL USO.-

Sr. Presidente

Tribunal Electoral de la

Provincia de Misiones

VALERIA MARIANA SOCZYUK, abogada y procuradora inscrita en el T° XII F° 43 Matrícula N° 3543 del C.A.M., CUIT N° 27-32608573-7, en el carácter de Apoderada, en representación del partido político "**LA LIBERTAD AVANZA**", con domicilio en calle Félix de Azara 1872, Piso 19 "A", de la ciudad de Posadas, Misiones, en autos caratulados: "**EX PTE. N° 2/2025** " ante este honorable Tribunal, me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO.-

Que, vengo en legal tiempo y debida forma a adjuntar escrito por parte del apoderado nacional de LA LIBERTAD AVANZA en donde requiere que se intime al candidato Martin Arjol, Partido que representa y/o cualquier otro candidato o frente a que den la inmediata baja y eliminen toda la publicación en redes sociales que contenga la imagen del Presidente Javier Milei, logos, símbolos, colores y toda otra imagen real o creada por I.A de personas, dirigentes, referentes, funcionarios, candidatos de LA LIBERTAD AVANZA.

Atento al escrito y las documentales adjuntado al presente, se requiere de manera urgente que se ordene al Partido Libertario y a los candidatos Martin Arjol y Pablo Arganaraz, como asimismo a cualquier otro

Partido o frente que se encuentra utilizando la imagen del presidente Javier Milei y/o la simbología de propiedad del partido el cual represento. Siendo los mismos imágenes de propiedad exclusivas del partido.

Motiva todo lo mencionado y requerido atento a que La Libertad Avanza ha sido reconocido en el ámbito provincial como partido político el pasado 11 de marzo, cuando por Resolución N° 0010 (que se adjunta a la presente en Anexo I), este Honorable Tribunal, ha resuelto su reconocimiento como Partido Provincial de origen Federal. Siendo hoy un partido político de distrito con reconocimiento provincial, dando a conocer esta circunstancia a los apoderados de todos los demás partidos políticos, tanto los reconocidos, como los que se encuentran en trámite de reconocimiento.

Por tal motivo, ante un posible pretensio de olvido o desconocimiento que pudiera referir la contraria se adjunta al presente los símbolos y emblemas debidamente registrados y de uso exclusivo de LA LIBERTAD AVANZA. Reiterando el CESE INMEDIATO DE USO DE ATRIBUTOS PARTIDARIOS todo acorde a los arts. 20, 21 y 52 de la Ley 7 (antes Ley 4081)

II. ACREDITA PERSONERIA.-

Se adjunta en este acto Poder general otorgado al Dr. Santiago Viola, T 703 F 650 C.F.M.P. quien es el apoderada nacional del partido La Libertad Avanza.

III. PRUEBAS.-

- Se adjunta escrito del apoderado Santiago Viola en 2 fs.

- Se adjunta en este acto Resolución del 11 de Marzo del 2025.

- Se adjunta en este acto Poder general otorgado al Dr.

Santiago Viola, T 703 F 650 C.F.M.P.

- Se adjunta Acta 5/25 del Consejo Provincia del Partido la Libertad Avanza con la designación de apoderada a Valeria Mariana Soczyuk.

- Se adjunta Resolución de fecha 26 de diciembre del 2024

- Se adjunta símbolos, emblemas agregados al Expte 11108/2024 reconocidos a LLA.

- Se adjunta protocolo notarial B02478895 acta de constatación en 4 fs.

IV. PETITORIO.-

Por todo ello a este Honorable Tribunal peticiono:

1. Téngase por presentado escrito en legal tiempo y debida forma.
2. Téngase por acreditada personaría de Apoderado Nacional y provincial
3. Téngase presente la documental adjunta.
4. Se ordene el cese inmediato del impedimento del uso de la imagen del Presidente Javier Milei, como así de los simbolos y emblemas.

Sírvase proveer de conformidad,

QUE SERÁ JUSTICIA.

Dra Valeria Mariana Soczyuk
Matr. N° 3543 T° XII F° 43
Matr. S.T.J. 2792 F° 43 L° II
Matr. 1150 F° 232 L° 12 Acta 319
Matr. Federal 150 F° 349

SE PRESENTA, ACOMPAÑA, MANIFIESTA, SOLICITA SE INTIME.

Sr. Juez:

Santiago Viola, abogado, T 120 F 221 del CPACF, matrícula federal T 703 F 650 de la CFMP, en mi carácter de apoderado nacional de **"La Libertad Avanza"** -O.N.-, a ese Tribunal Electoral, respetuosamente me presento y digo:

Que vengo por medio del presente y en mi carácter de apoderado nacional de la Libertad Avanza a hacer saber a ese Tribunal Electoral, que existen algunos candidatos y/o referentes políticos que actualmente están utilizando la referencia de un afiliado al partido que represento a fin de obtener un rédito político y confundir al electorado.

Específicamente estoy hablando del uso que están haciendo algunos candidatos y/o espacios políticos de la figura del Sr. Presidente de la Nación, el Dr. Javier G. Milei, a fin de intentar confundir al electorado y, de esa manera, ver si obtienen algún voto que no les corresponde.

En base a eso, vengo a solicitar que se intime al candidato Martin Arjol, **al partido que representa y/o a cualquier otro candidato o frente que DE MANERA INMEDITA DEN DE BAJA Y ELIMINEN TODA PUBLICACIÓNEN SUS REDES SOCIALES PERSONALES Y/O DEL FRENTE O DE INTERPOSITA PERSONA, QUE CONTENGA IMÁGENES DEL PRESIDENTE JAVIER MILEI, MANUEL ADORNI, LOGOS, COLORES, Y TODA OTRA IMAGEN REAL O CREADA CON I.A., DE PERSONAS, DIRIGENTES, REFERENTES, FUNCIONARIOS, CANDIDATOS, ETC. DE LA LIBERTAD AVANZA, COMO ASI TAMBIÉN SIMBOLOGÍA O COLORES SIMILARES A LOS RESERVADOS POR NUESTRO PARTIDO A NIVEL PROVINCIAL DISTRITAL Y NACIONAL, COMO ASI TAMBIÉN DE ABSTENERSE DE UTILIZAR EN EL FUTURO,** además se

SANCIONE de manera efectiva al frente mencionado, a sus candidatos y personas afines, en caso de corroborar el incumplimiento referido, ya sea publicación de su propio sitio web, medio de prensa, YouTube, red social, WhatsApp, Facebook, Instagram, TikTok, X, Telegram, etc., así se realice de manera personal o por interpósita persona o perfil.

Las publicaciones a las que hago referencia se pueden ver en las redes sociales del Sr. Martin Arjona (Instagram @arjolmartin) entre otras.

De la misma manera, y tal como se verá de las publicaciones que se acompañan, se intenta utilizar el color y/o los logos que posee registrado (tanto el orden nacional y federal como en el provincial) el partido "La Libertad Avanza". Todo ello, como ya dije antes, con la única finalidad de intentar inducir a error al votante e intentar establecer una representación que no poseen.

En este sentido, es intención de esta parte hacer saber, que el partido que represento se opone a la utilización de los logos, colores y emblemas registrados por el partido nacional como así también la utilización del nombre de sus referentes (Sra. Karina Milei, Dr. Javier G. Milei, entre otros) por cualquier partido político (ya sea de orden provincial, distrital, federal o nacional) en las elecciones a llevarse a cabo en esa provincia que no el partido "La Libertad Avanza".

Asimismo, hago saber a V.S. que por más que los logos, emblemas y/o colores no sean exactos a aquellos registrados por el partido que represento, en las elecciones debe estarse siempre por el resguardo de los derechos de los partidos políticos y evitar confusiones al electorado.

El nombre, los logos y emblemas son un atributo partidario y se reservan para el uso exclusivo de éstos. La utilización de símbolos y colores iguales o similares

no tienen otra intención que generar confusión en el electorado y atribuirse una representación que no es tal.

Las medidas que adoptan los distintos tribunales electorales del país, a entender de este profesional, deben estar impregnadas de una realidad política. Las denominaciones partidarias y sus símbolos y emblemas no son "marcas" que se registran sin medir su alcance y por eso se ha desarrollado basta jurisprudencia sobre el tema que sostiene la protección del elector (conocer la oferta electoral sin engaño o confusión) como así también de los derechos de las agrupaciones políticas a resguardar todo lo que significan sus atributos propios. Lo mismo ocurre con la utilización de los nombres y apellidos (como el del presidente de la nación y la **presidente del partido que represento**).

La cuestión nos traslada, inexorablemente al tema de la confusión del elector al momento de votar. Esta cuestión preocupó al legislador al proteger por medio de las normas sancionadas, en primer término, la genuina voluntad política del elector y correlativamente el legítimo caudal electoral de cada partido —o frente— a fin de evitar que una inadecuada diferenciación nominativa perturbe el libre ejercicio del sufragio, introduciendo en el elector dudas que puedan alterar su auténtica adhesión a los programas o doctrinas seleccionadas.

Que de no adoptar vuestro Tribunal medidas sancionatorias y de apercibimiento de manera URGENTE, se estaría avalando un fraude y estafa a la ciudadanía en pleno cronograma electoral. Así es que no puede permitirse que la MALA FE y el ABUSO DE DERECHO. Estamos presenciando como candidatos de fuerzas contrarias a LA LIBERTAD AVANZA quieren adherirse a la buena imagen del PRESIDENTE JAVIER MILEI, MANUEL ADORNI, ETC. Y QUIEREN APROPIARSE DE COLORES Y SIMBOLOGÍA PROPIA DE NUESTRO ESPACIO, desde publicaciones con imágenes de las personas mencionadas, videos e

imágenes editados con I.A. engañando a la población, remeras color naranja, pero con logo color violeta, etc. Y somos conscientes que esto recién empieza y que estas personas no tienen límites y claramente carecen de ética política y ciudadana.

Utilizan la figura e imagen del Presidente y su equipo para confundir al electorado, y tratar de quitarle votos justamente al partido del Presidente Javier Milei.

En base a lo expuesto, entiendo que resulta necesario tomar los mayores recaudos posibles a efectos de evitar que distintos partidos políticos provinciales **pretendan utilizar símbolos o emblemas similares o idénticos a los registrados por este partido**, solicitando a V.S. que tome las medidas que estime necesarios a esos efectos y se adopten aquellas aquí referidas a fin de evitar nuevas utilizaciones contrarias a la ley.

Proveer de conformidad,

ES JUSTO.



Dr. Santiago Viola
T°703 F°650
C.F.M.P.

Posadas, 11 de Marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N°: **0010**

VISTO: El "EXPTE. N° 2/2.025: LA LIBERTAD AVANZA S/ TRAMITACIÓN PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN FEDERAL".-

CONSIDERANDO: Considerando que, a fs. 1/14 de autos, se presenta el Sr. Carlos Adrián Núñez, en doble carácter de presidente y apoderado del partido de distrito "La Libertad Avanza", solicitando el reconocimiento del mismo en el orden provincial, en razón del previamente obtenido en la órbita Federal, otorgándosele la personería jurídico política correspondiente, todo ello en virtud de lo prescripto por el Art. 14, Ley N° XI - N° 7.-

Que, adjunta a tal efecto Testimonio de la Resolución de fecha veintiseis de diciembre de 2.024, suscripta por la Sra. Juez Federal, Dra. María Verónica Skanata, todo ello conforme la Certificación obrante a fs. 9/11, por parte de la Actuaria Dra. Alejandra Marcela Rodríguez, Prosecretaria Electoral.-

Que, del mismo surge el reconocimiento efectuado al partido "La Libertad Avanza" como partido de distrito, otorgándole personería jurídico política, el uso del nombre, del número partidario 188. Todo ello en autos "EXPTE. CNE N° 111.008/2.024: LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO", registro de la Secretaría Electoral, dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional con Competencia Electoral en el Distrito Misiones, con asiento en esta ciudad de Posadas.-

A fs. 51, se adjunta Dictamen del Sr. Fiscal Electoral, favorable al reconocimiento pretendido, al que este Tribunal adhiere plenamente y lo hace propio.-


Abog. Irma Gisela Hendrie
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

Que, el Art. 14 de la Ley XI – Nº 7 en su parte pertinente dice
“...Los Partido Políticos que hubieran logrado su reconocimiento como partidos
de distrito ante la Justicia Electoral Nacional, serán reconocidos como partidos
políticos provinciales con la sola presentación ante el Tribunal Electoral de una
certificación expedida por la citada Secretaría Electoral...” , requisito este que
se encuentra acreditado en autos.-

POR ELLO:

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por reconocido al partido “LA LIBERTAD
AVANZA” como Partido Provincial de origen Federal, a tenor de lo normado por
el Art. 14, Ley XI - Nº 7, manteniendo el numero de identificación 188 otorgado
en la órbita federal, con domicilio legal constituido en calle Félix de Azara N.º
1.872, Piso 19 “A”, de la ciudad de Posadas.-

SEGUNDO: Tómesese razón en los registros del Tribunal.-

TERCERO: Regístrese. Notifíquese.-

V.G.P.

Dr. ANDRES POUJADE
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Cristian Marcelo Benítez
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



Dr. Augusto Gregorio Busse
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

Abog. Inma Gisela Hendrie
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

Resolución Nº	10
Fojas	16
Libro Nº	I
Fecha de Registro	11-03-2025



Poder Judicial de la Nación
Secretaría Electoral - Capital Federal

10976/2024

LA LIBERTAD AVANZA s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO
NACIONAL

Buenos Aires, de septiembre de 2024.-

Con la presentación que antecede; fórmese legajo por separado asignándole número de expediente y désele ingreso en el Sistema Lex 100.

Hágase saber a los presentantes que en su oportunidad le podrán ser requeridos los originales de la documentación acompañada a los fines de certificar las constancias acompañadas.

Téngase presente el domicilio electrónico denunciado y el domicilio legal constituido en la Av. Córdoba 991 2º piso A, y el de la Sede partidaria en la calle Reconquista 40 1º piso de la ciudad de Buenos Aires.

Atento a lo que surge del acta constitutiva de la agrupación de autos, téngase presente la designación de los Dres. Eduardo Menem y Santiago Viola como apoderados partidarios.

Respecto de la conformación de la Junta Promotora, líbrense oficios Deo a los distritos donde se encuentran inscriptos los miembros integrantes a los fines de solicitar informe si registran afiliación partidaria.

Requírase a las Secretarías Electorales de los distritos Córdoba, La Rioja, Buenos Aires, Santa Fé y San Juan, copia de las cartas orgánicas de los partidos de igual denominación al de autos en que tramitan en los mencionados distritos. Respecto del distrito Capital Federal, agréguese copia del estatuto partidario que obra en el incidente respectivo.

Hágase saber a los Sres. Apoderados que en su oportunidad deberán acompañar la constancia del reconocimiento definitivo en los distritos San Juan, Santa Fé y Capital Federal, debiendo las autoridades definitivas de dichas entidades ratificar la integración a la agrupación nacional de autos.



#39307504#427832751#20240919132042103

Respecto del nombre y los símbolos pretendidos, notifíquese a los partidos con reconocimiento jurídico político en el orden nacional, distrital, restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, partidos a los que se les ha declarado la caducidad de la personería política y al Sr. Procurador Fiscal, la denominación "La Libertad Avanza" y los símbolos que fueran adoptados con fecha 18 de septiembre de 2024, a los fines de las oposiciones que pudieran formular.-

Notifíquese con copia de los símbolos referidos.

Con idéntico fin, publíquense edictos por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación, con el nombre y símbolos pretendidos (arts. 14 segundo párrafo y 60 de la Ley 23.298).

Asimismo, líbrense oficios Deo a los restantes distritos electorales del país, a los fines de solicitar la notificación del inicio del trámite y de los símbolos pretendidos a aquellas agrupaciones con idéntico nombre o con coincidencias parciales con la denominación pretendida por la agrupación de autos.

Por último, póngase en conocimiento del Superior, el inicio del trámite en cuestión.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN
ROSENDO SEGURA
Date: 2024.09.19 19:58:57 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA R
SERVINI
Date: 2024.09.20 13:17:12 ART



#39307504#427832751#20240919132042103

ACTA 5/2025 DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL PARTIDO LA LIBERTAD AVANZA

En la ciudad de **Posadas**, a los **10 días del mes de marzo del 2025**, siendo las **08:00**, en la sede del Partido sito en calle Félix de Azara N° 1872, Piso 19 "A", se reúne el **Consejo Provincial del Partido La Libertad Avanza**, conforme a lo establecido en el estatuto partidario y la convocatoria realizada por su Presidente. Preside la sesión el presidente del Partido La Libertad Avanza, **Carlos Adrián Nuñez DNI N°: 24.701.150**. Verificado el quórum con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Provincial:

ASISTENTES

1. **Carlos Adrián Nuñez, DNI N°: 24.701.150** – Presidente del Partido
2. **Bárbara Samantha Stekler, DNI N°: 35.015.084** – Vicepresidente
3. **Martín Eduardo Borzi Scholler, DNI N°: 25.397.026**– Tesorero
4. **Cecilia Anabel Comparín, DNI N°: 33.217.065** – Protesorero

A continuación, el Presidente somete a consideración de los presentes el **Orden del Día**, el cual consta del siguiente punto:

1. Designación de nuevo apoderado del Partido.

Abierto el tratamiento del punto 1, el Presidente toma la palabra y refiere que ha recibido la renuncia del apoderado del Partido Walter Fabio Báez. Asimismo, manifiesta que atento a razones particulares el propio Presidente, tampoco podrá llevar a cabo la tarea de apoderado partidario, por lo que pone a disposición del consejo ambas renunciaciones. Además, destaca que es facultad de este Consejo Provincial la designación de apoderados partidarios, conforme el art. 46° de la carta orgánica partidaria. En consecuencia, el presidente del partido propone que se designe como apoderada del Partido a Valeria Mariana Soczyuk, titular del DNI N° 32.608.573.

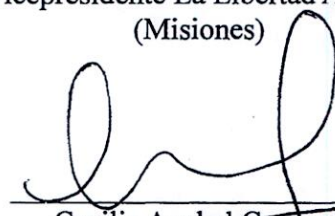
Se somete a consideración el primer punto del orden del día, por el cual el Consejo acepta las renunciaciones presentadas por los apoderados partidarios Walter Fabio Baez y Carlos Adrián Nuñez y a la designación de apoderada partidaria propuesta por el presidente es aprobada por **unanimidad**. En

consecuencia, queda designada como apoderada partidaria Valeria Mariana Soczyuk, titular del DNI N° 32.608.573.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 9 hs, se da por finalizada la sesión, firmando la presente acta los asistentes en señal de conformidad.



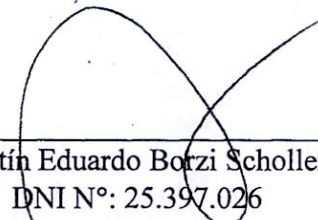
Bárbara Samantha Stekler
DNI N°: 35.015.084
Vicepresidente La Libertad Avanza
(Misiones)



Cecilia Anabel Comparin
DNI N°: 33.217.065
Protesorero
La Libertad Avanza
(Misiones)



Carlos Adrián Núñez
DNI N°: 24.701.150
Presidente La Libertad Avanza
(Misiones)



Martín Eduardo Borzi Scholler
DNI N°: 25.397.026
Tesorero
La Libertad Avanza
(Misiones)



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE POSADAS

Posadas, 26 de diciembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa caratulada **Expte. CNE N° 11108/2024 “LA LIBERTAD AVANZA s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**, por la que se solicita el otorgamiento de personería jurídico política definitiva, y

CONSIDERANDO:

I. Que a fs. 18/19, con fecha 24 de septiembre de 2024, se presentan los Dres. Carlos Adrián Nuñez y Walter Fabio Baez, en el carácter de presidente y apoderado respectivamente de la Agrupación Política de autos, iniciando actuaciones y trámite de reconocimiento de partido.

Que se ha presentado a tal efecto el Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica que obran agregadas a fs. 5/17.

Que por providencia del 01 de octubre de 2024 de fs. 21, previo informe de secretaria, se tuvo por presentados apoderados, constituida junta promotora, denunciado domicilio de la sede partidaria, ordenadas las primeras diligencias y se hizo saber al apoderado representante que debía acreditar 3.975 adhesiones válidas exigidas por el artículo 7 de la Ley 23.928.

Que a fs. 68 con fecha del 16 de octubre del 2024, prosecretaría informa que se encuentra acreditada la presentación de 1.991 (mil novecientos noventa y un) adhesiones con lo que se cumplió el requisito previsto en el punto I.1 del Anexo de la Ac. CNE 14/2021 y en consecuencia, a fs. 113 se procede al cambio de carátula incorporando el nombre adoptado en el acta de fundación teniendo en cuenta la aclaración presentada y se ordena registrar al partido en formación en el Sistema de Gestión de Agrupaciones Políticas (SIGAP) con las demás diligencias pertinentes.

A fs. 120 se agregó texto del edicto remitido al Boletín Oficial de la Nación para su publicación.



#39312787#440842302#20241226121013045

II. Que a fs. 196 informa secretaría que al día 19/11/2024 se ha alcanzado la cantidad de cuatro mil dieciocho (4.018) adhesiones válidas, cumpliéndose el mínimo requerido en la resolución de fecha 01 de octubre del corriente fs. 21.

Que en ese estado del trámite por providencia del día 19 de noviembre se fijó la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298, ordenándose las notificaciones de rigor.

En fecha 20 de noviembre de 2024 mediante DEO proveniente del Juzgado Criminal y Correccional Federal 1 - Secretaría Electoral del Distrito Capital Federal, se puso en conocimiento de este Juzgado sobre el reconocimiento de ese Tribunal al partido LA LIBERTAD AVANZA como partido jurídico político de orden nacional.

Que a fs. 202 se agregó Acta de la audiencia celebrada en la fecha fijada, conforme lo dispuesto por el art. 62 de la Ley 23.298.

En la misma el Sr. Santiago Viola apoderado del Partido La Libertad Avanza, con reconocimiento del orden nacional, manifiesta su aval, autorización y consentimiento para la utilización del nombre y símbolos partidarios.

Que el apoderado presenta en fecha 14/11/2024 nueva redacción de la Carta Orgánica con correcciones, subsanando las observaciones efectuadas, en informe de fecha 13/11/2024.

Que la agrupación cumplió los recaudos exigidos por la Ley 23.298, respecto a la cantidad de adhesiones dispuestas a fs. 21 y previa verificación de los extremos legales de acuerdo con lo establecido por el art. 44 ap. 2 inc. a) y b) del Cód. Electoral Nacional y Ley 23.298 mediante Resolución de fecha 28/11/2024 se tiene por reconocido a la Agrupación "La Libertad Avanza" como partido de Distrito otorgándole la personería jurídico - política provisoria con los alcances previstos en el art. 7 la Ley 23.298, aprobando la Carta Orgánica presentada en fecha 14 de noviembre de 2024 y agregada a fs. 187 del expediente digital. Publicando edicto correspondiente fs. 205.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE POSADAS

III. Que, de las afiliaciones presentadas por el apoderado, a fs. 265, 266, 314, 345 y 346 se agregaron Planillas con informes de Secretaría sobre el procesamiento de las mismas.

Por providencia del 18 de diciembre de 2024 se tuvo por cumplimentado lo establecido por el artículo 7 bis. Inciso a) de la Ley 23.298, debido a que se alcanzó el número de afiliaciones requeridas. -

Que a fs. 338 obra constancia de recibo de los Libros partidarios para su habilitación.

Que por escrito agregado a fs. 353/355 el Apoderado presenta la proclamación de una lista única por la Junta Electoral partidaria, de acto electoral convocado para el día 22 de diciembre del corriente año.

Que por providencia de fs. 382 se ordenó vista al Ministerio Público Fiscal a los fines del otorgamiento de la personería definitiva.

Se agrega Dictamen del Fiscal Federal a fs. 383/384 en donde expresa que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones exigidas por la normativa y considera procedente el otorgamiento de la personería jurídica política definitiva al Partido Político "La Libertad Avanza", conforme a lo dispuesto por el artículo 7 bis de la Ley 23.298.

Que de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes y las constancias agregadas, se han cumplido en autos con los requisitos previstos en los arts. 3 inc. a) y b); 6; 7 inc. a), b), c), d) e) y f); 37, 61 y 62 de la Ley 23.298.-

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 44 ap. 2 inc. a) y b) del Cód. Electoral Nacional y Ley 23.298, se encuentran los autos en condiciones de resolver en definitiva.

Por todo lo expuesto, citas legales formuladas y, de conformidad Fiscal;

RESUELVO:

1) OTORGAR la personería jurídico política DEFINITIVA al Partido "LA LIBERTAD AVANZA" como



partido de Distrito con los alcances previstos en el art. 7 de la Ley 23.298.

2) Conceder al Partido el uso del nombre, del logo agregado a fs. 5/17 y del número 188 del Registro de Partidos Políticos de Distrito de la Secretaría Electoral, todo ello con los alcances previstos en el art. 18 de la Ley 23.298.

3) Publíquese la presente por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, a cuyo fin cumplimente el Actuario vía online y en la página Web del fuero.

4) Disponer que se eleve comunicación de las autoridades electas a la C.N.E. y D.I.N.E., como también al T.E.P. mediante el libramiento de oficios de estilo.

5) ORDENAR que por Secretaria se extienda los testimonios necesarios para las inscripciones ante los organismos del Estado y entidades bancarias, que así lo exijan.

Regístrese, notifíquese. Oficiese a la CNE y Secretarías Electoral del país; DINE y T.E.P de la Pcia. de Misiones.

MARIA VERONICA SKANATA
JUEZ FEDERAL



#39312787#440842302#20241226121013045



Poder Judicial de la Nación

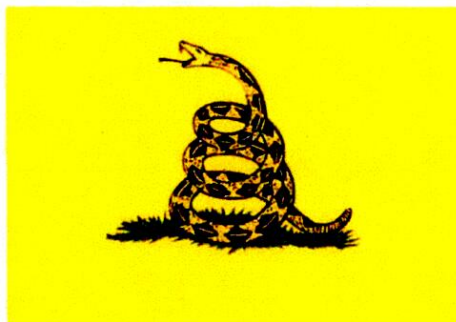
JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL DE POSADAS

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
VERONICA SKANATA
Date: 2024.12.26 15:28:36 ART



#39312787#440842302#20241226121013045

ANEXO IV
PARTIDO "LA LIBERTAD AVANZA"
SÍMBOLOS Y EMBLEMAS





PROTOCOLO NOTARIAL



B 02478895
CE DO CU SI OC OC NU CI
75-Setenta y Cinco

1 ACTA DE CONSTATAción. Requerida por Claudio Lionel BERON. ESCRITURA NÚMERO

2 TREINTA Y CUATRO. En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República

3 Argentina, a los Dos días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco, ante mí, Escribana Autorizante,

4 **COMPARECE:** El Señor Claudio Lionel BERON, titular del Documento Nacional de Identidad N°

5 25.569.679, CUIT/CUIL 20-25569679-4, nacido el 28/02/1977, quien manifiesta Licenciado en sistemas

6 de información y casado en segundas nupcias con Diana Marcela Mascarino y domiciliarse en avda.

7 Roque González N° 975 Villa Sarita de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; argentino

8 nativo, mayor de edad, quien declara bajo fe de juramento ser plenamente capaz y no estar inmerso en

9 los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, agregando que no tiene ningún proceso

10 que juzgue sobre su capacidad, a quien identifico conforme a lo establecido en el artículo 306 inciso "a"

11 del Código Civil y Comercial de la Nación. MANIFIESTA: Que interviene en representación y en

12 carácter de Presidente del Congreso Provincial del partido político la Libertad Avanza, electo y

13 designado como tal en Acta N° 1 del Congreso Provincial de la Libertad Avanza el día 24 de Febrero de

14 2025, agrega que su designación se encuentra vigente y no le ha sido revocada, ni limitada en ninguna

15 de sus facultades. Y que en tal carácter, REQUIERE de mí, la autorizante, constate desde su teléfono

16 celular NUMERO: 3764-242240, MARCA MOTOROLA, MODELO: EDGE 40, el que es Usuario de la

17 Empresa CLARO argentina, IMEI Numero: 357611730620567, una publicación en la red social

18 INSTAGRAM efectuadas por el señor Martin ARJOL, quien a través de la red social expresada, ha

19 publicado un reel a modo publicitario, vinculando en forma directa su política partidaria con la lista del

20 partido "La Libertad Avanza" y el presidente Milei, siendo que el Señor Arjol actualmente representa a la

21 lista del "Partido Libertario" como candidato a Diputado Provincial de la Provincia de Misiones. Y

22 continúa expresando que además de usar los colores propios del partido "La Libertad Avanza", el Señor

23 Arjol no pertenece a ese partido, con tal motivo genera por medio de dicha publicación, una confusión

24 al electorado ya que da a entender que el partido político que representa tiene una vinculación directa

25 con los lineamientos políticos de la lista que promueve el Partido "La Libertad Avanza" y como

consecuencia con las ideologías política del presidente Javier Milei. Motivo por el cual, y estando
próximos a las fechas electivas quiere dejar constancias de esta circunstancia a fin de evitar todo tipo
confusión o malentendido en las próximas elecciones, para lo cual requiere de mi trabajo profesional
para Constatar dicha publicación a través de la red social INSTAGRAM. Acepto el requerimiento por
considerar legítimo el interés del requirente. Acto seguido siendo las 18:12 horas del mismo día,
constato que el requirente me exhibe su teléfono celular y observo que ingresa y según me manifiesta
es su cuenta personal de instagram que tiene por nombre "lionelberon", abajo hay una imagen en forma
de circulo con un fondo morado y una persona con remera negra, que según me manifiesta el
requirente "es una imagen suya", arriba un logo de dialogo que dice "¿Qué hay en tu playlist?" al
costado dice "Lionel Claudio Beron", "19 publicaciones", "325 seguidores", "335 seguidos", observo que
tiene una imagen de una computadora dice "Lic o Clau" y (tiene una imagen de un mundo), "[Posadeño
por elección] Lic. en Sistemas (tiene una imagen de un birrete) DEV|DBA Siguiendo las ideas de la
Libertad Avanza en Misiones...más " todo lo cual constato. Luego el Señor Berón, a través de su
cuenta de instagram coloca en el buscador de cuentas y escribe la palabra "arjol" e inmediatamente
observo que aparece la palabra "arjoimartin" con una imagen de un circulo celeste y un tilde blanco
dentro del circulo celeste, abajo hay una imagen en forma de circulo que tiene de fondo pasto y cielo
celeste con una persona de remera mangas cortas color blanca un pantalón azul con una mano en el
bolsillo y en la otra mano sostiene un termo color negro y un mate color negro, que según me
manifiesta el requirente "es una imagen del Señor Arjol" al costado dice "Martin ARJOL", "730
publicaciones", "23,2 seguidores", "1.558 seguidos", "Político (a)", "Papá de Lua (tiene una imagen de
corazón rosado con estrellas doradas) abogado, docente y Candidato a Diputado Provincial por el
Partido libertario (tiene una imagen de un leon)" todo lo cual constato. Seguidamente el Señor Beron
me exhibe las publicaciones que están en la cuenta de Instagram del Señor Arjol el que según me
manifiesta "es el Feed de la cuenta", y observo que en la tercera publicación de la primera línea y del
lado derecho hay un cuadrado con un fondo color morado y que dice "ARJOL=MILEI." A continuación,

34 *Linda M. D.*
SCRIBANA AC
REGISTRO I
POSADAS - M



PROTOCOLO NOTARIAL



B 02478896

CE DO CU SI OC OC NU SE

76-Setenta y Seis

1 el requirente me expresa que dicha publicación "es un Reel" luego selecciona esa publicación y se
2 observa que es un video, todo lo cual constato. Dejo constancia que durante la constatación se tomaron
3 4 (cuatro) fotografías de la pantalla del teléfono celular donde se realizó el acta, las que una vez
4 reveladas certificaré que se corresponden con la presente. No teniendo más para expresar y siendo las
5 ocho horas veinte minutos (8:20 hs.) procedo a leer el acta en presencia del requirente quien ratifica
6 sus dichos firmando de conformidad, ante mi doy fe.

Cabrera
ESCRIBANA
REGISTRO N° 124
POSADAS - MISIONES

Linda M. S. Cabrera
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO N° 124
POSADAS - MISIONES



ACTUACION NOTARIAL

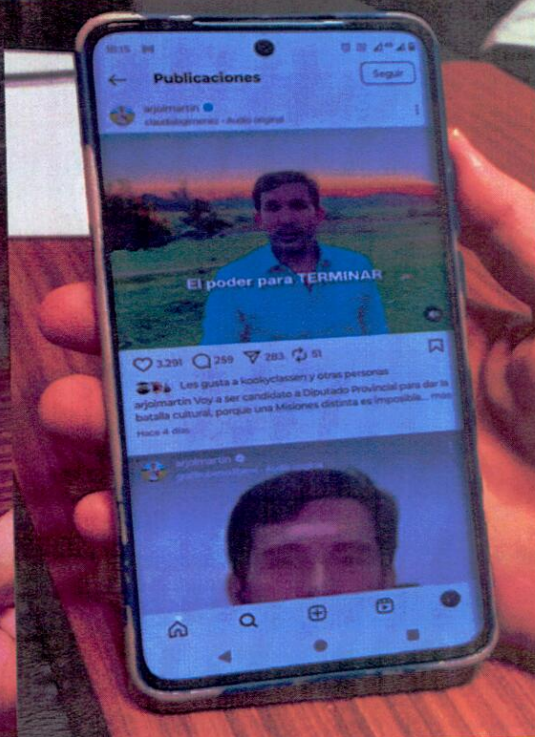
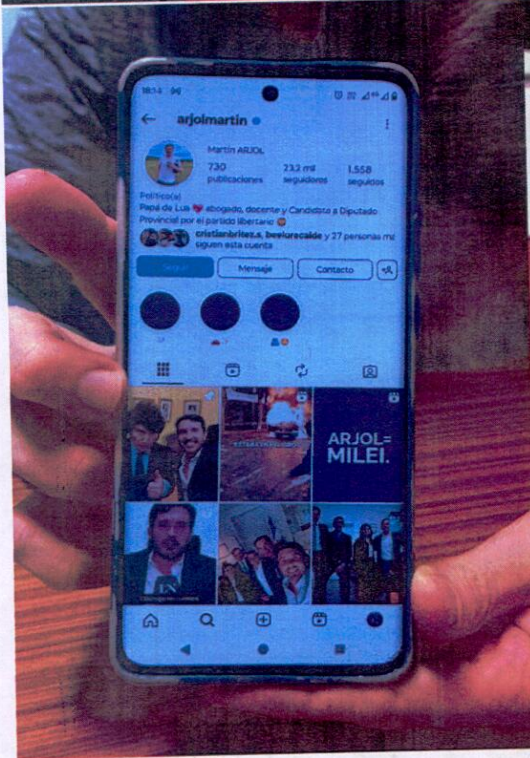
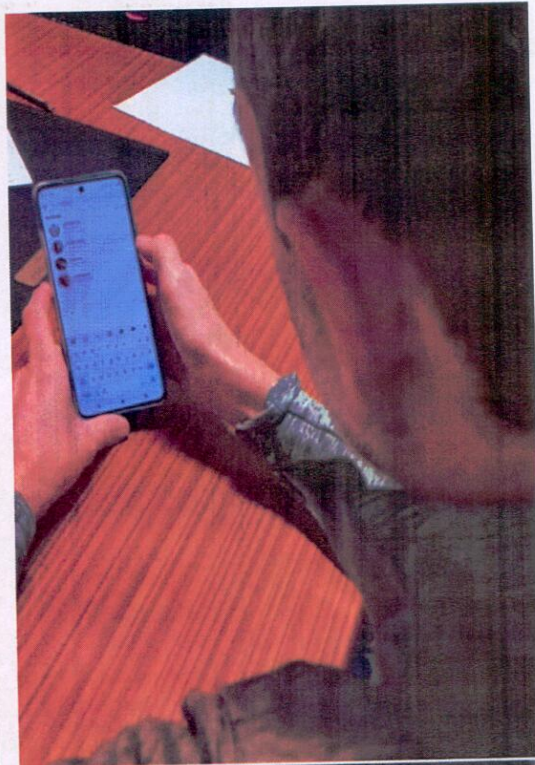
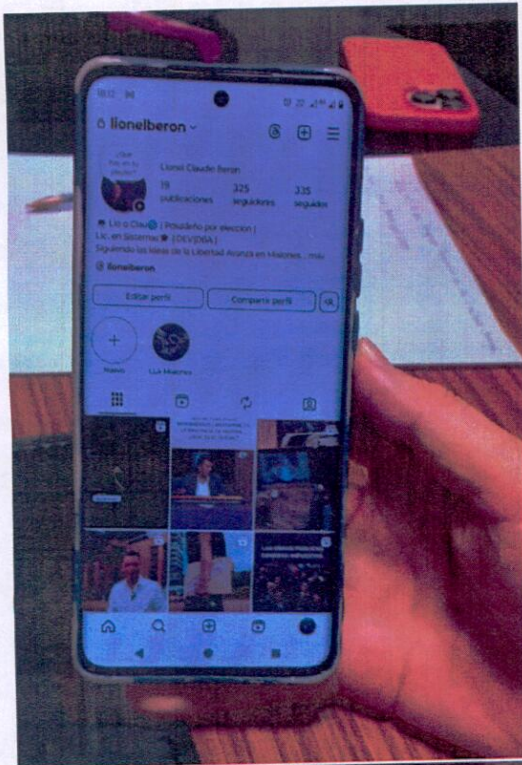


C 00699678
CE CE SE NU NU SE SI OC

1 **CONCUERDA** con su escritura matriz que obra al folio 75/76 del
2 protocolo Año 2.025 del Registro Notarial Nº 124
3 autorizada por Escribana Linda Mariela Soledad CABRERA.-
4 **PARA EL REQUIRENTE**
5 en mi carácter de **ADSCRIPTA**
6 de dicho Registro, expido **PRIMERA COPIA**
7 en 2 (DOS) fotocopia/s y la presente foja que firmo y
8 sello en Posadas, Misiones, Argentina a los Cinco días de Mayo del año 2.025.-

Cabrera
SCRIPTA 11
124
MISIONES

Linda M. S. Cabrera
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO Nº 124
POSADAS - MISIONES



CERTIFICO: que la fotografía que obra en el anverso
concuerta con la realidad objetiva según escritura
N° 34, F° 75/76 de fecha 02 / 05 / 2025, por mi
autorizada. En mi carácter de Escribano Adscripta
del, Registro Notarial N° 124, expido la presente en
Posadas, Mnes., a 02 de Mayo de 2025.-



Linda M. D. Cabrera
ESCRIBANA ADSCRIPTA
REGISTRO N° 124
POSADAS - MISIONES